



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 057-2018-A/MDPB

Puerto Bermúdez, 15 de febrero 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO.

VISTO:

El Informe N° 114-2018-GDEMA/MDPB, de fecha 14.02.2018, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 2º, inciso 17 y 20 y Art. 31º, establece que toda persona tiene derecho a: Participar en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen conforme a Ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad, también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley Orgánica. Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción (...);

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, que modifica el XIV de la Constitución Política del Perú, Artículo Único modificado por Ley N° 28607, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo X, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de propiciar las mejores condiciones de vida;

Que, los derechos de participación y control vecinal se encuentran tipificadas en el Artículo 111º, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, significando que la participación y control vecinal de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia. Asimismo similar contexto podemos apreciar en el Artículo 113º, numeral 6, del mismo cuerpo legal que a la letra dice: "El vecino de un jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal y Comités de Gestión. (...);

Que, mediante Informe N° 114-2018-GDEMA/MDPB, de fecha 14.02.2018, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, solicita el reconocimiento del COMITÉ DE GESTION Y VIGILANCIA DE LA COMUNIDAD NATIVA TRES UNIDOS DE SAN JUAN DE DIOS, para el desarrollo de las actividades de acuerdo a los lineamientos generales del programa de reparaciones colectiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 102-2011-PCM; la Comisión Multisectorial del Alto Nivel - CMAN, encargado del seguimiento de las acciones y políticas del estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional es transferida a la Presidencia del Concejo de Ministros al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Consecuentemente, es procedente reconocer al Comité de Gestión y a su respectiva Junta Directiva;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 057-2018-A/MDPB

De conformidad a los considerandos expuestos y a las atribuciones otorgadas a la alcaldía por el Artículo 20°, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al **COMITÉ DE GESTION Y VIGILANCIA DE LA COMUNIDAD NATIVA TRES UNIDOS DE SAN JUAN DE DIOS**, ubicado en la jurisdicción del distrito de Puerto Bermúdez – Oxapampa – Pasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a la junta directiva del **COMITÉ DE GESTION Y VIGILANCIA DE LA COMUNIDAD NATIVA TRES UNIDOS DE SAN JUAN DE DIOS**, integrado por los siguientes ciudadanos:

Presidente	:	Pérez Pimpinari, Jacinto	D.N.I. N° 04324614
Vicepresidente	:	Román Breña, Carucha	D.N.I. N° 45261085
Tesorero	:	Ramos Valle, Juan Cesar	D.N.I. N° 10592002
Secretario	:	Pérez Huancho, Ruberio	D.N.I. N° 44697382
Vocal	:	Romero Avinido, Giménez	D.N.I. N° 04324647
Fiscal	:	Carbajal Cabezas, Isaac	D.N.I. N° 20560816
Fiscal	:	Valerio Aveñiro, Retirta	D.N.I. N° 04326931

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, remitir un ejemplar del presente documento al Presidente del Comité de Gestión, Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y a la Gerencia de Pueblos Originarios y Conocimientos Colectivos para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DIST. PTO. BERMUDEZ
OXAPAMPA - PASCO

C. E. Aguirre Mendoza
Sr Carlos E. AGUIRRE MENDOZA
ALCALDE